



---

**Universidad de Valladolid**

**Facultad de Ciencias Económicas y  
Empresariales**

**Trabajo de Fin de Grado**

**Grado en Finanzas, Banca y Seguros**

**Los paraísos fiscales en la  
Unión Europea**

Presentado por:

***Adelina Elena Ciobila Platon***

Tutelado por:

***Joaquín Romano Velasco***

*Valladolid, 17 de julio de 2023*

## **RESUMEN**

En el presente trabajo se investigará ampliamente el concepto de “paraíso fiscal”, sus características y las consecuencias que tienen estas acciones tanto en nuestras vidas cotidianas como a otros niveles.

Esta práctica cada vez es más común en muchas empresas y familias debido a que se sienten forzados por las normas fiscales actuales. Lo que veremos que beneficia a quienes hacen uso de estos territorios disfrutando de esa baja (y a veces inexistente) tributación y perjudicará al resto de personas físicas y jurídicas en diferentes aspectos que detallaremos durante el trabajo.

Para concluir estudiaremos el caso de la Unión Europea y sus medidas y previsiones frente a este fenómeno.

**PALABRAS CLAVE:** paraíso fiscal, fraude fiscal, armonización fiscal.

**CÓDIGOS JEL:** H26, F55.

## **ABSTRACT**

In the present work, the concept of "tax haven" will be extensively investigated, its characteristics and the consequences that these actions have both in our daily lives and at other levels.

This practice is becoming more common in many companies and families because they feel forced by current tax regulations. What we will see will benefit those who make use of these territories enjoying this low (and sometimes non-existent) taxation and will harm the rest of natural and legal persons in different aspects that we will detail during the work.

To conclude, we will study the case of the European Union and its measures and forecasts against this phenomenon.

**KEY WORDS:** tax haven, tax fraud, tax harmonization.

**CODES JEL:** H26, F55.

## INDICE

<b>1. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>4</b>
1.1 Justificación.....	4
1.2 Objetivos.....	5
1.3 Metodología.....	6
<b>2. PARAÍSO FISCAL. DE LA SIMPLICIDAD TEÓRICA A LA COMPLEJIDAD PRÁCTICA DEL CONCEPTO.....</b>	<b>7</b>
2.1 ¿Qué son los Paraísos Fiscales? .....	7
2.2 ¿Cómo surgen? Razón y evolución.....	9
2.3 Características.....	10
<b>3. EFECTOS DE LOS PARAÍDOS FISCALES EN LA UE.....</b>	<b>13</b>
3.1 Efectos políticos.....	13
3.2 Efectos sociales.....	13
3.3 Efectos económicos .....	14
3.4 Efectos ecológicos.....	15
<b>4. PROPUESTAS PARA LUCHAR CONTRA LOS PARAÍDOS FISCALES EL PAPEL DE LA UE Y LA ARMONIZACIÓN FISCAL.....</b>	<b>17</b>
4.1 Principales medidas de la UE contra los paraísos fiscales.....	18
4.2 Previsión de cambios-resultados en la armonización fiscal y lucha del fraude.....	23
<b>5. CONCLUSIONES.....</b>	<b>25</b>
<b>6. BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>26</b>

## **1. INTRODUCCIÓN**

Comenzando por los principios del orden tributario, su importancia y su fragilidad ante diferentes prácticas de evasión / elusión entre las que destaca la conocida como “paraísos fiscales”, trataremos de desarrollar el concepto y reconocimiento de estos en la Unión Europea. ¿Cómo surgen y evolucionan los paraísos fiscales? ¿Qué efectos tienen estos en nuestra vida cotidiana? ¿Existe realmente una armonización fiscal y una lucha conjunta contra esta praxis en la Unión Europea? Tras tratar de dar respuesta a estas cuestiones que se plantean trataremos de sacar unas conclusiones claras.

### **1.1 Justificación**

Teniendo en cuenta en todo momento durante este trabajo el ordenamiento tributario (a nivel de España: Constitución y Ley General Tributaria; pero como en una economía globalizada es necesario un acuerdo de medidas más amplio, y la UE tiene una responsabilidad crucial de armonizar y luchar contra el fraude) se tratará de alcanzar una definición lo más clara posible de los paraísos fiscales, sus características y sus impactos en los ámbitos políticos, sociales, económicos y ecológicos.

En respuesta a las presiones creadas por la creciente globalización de la economía mundial, la OCDE emitió un informe "Hamful Tax Competition: An Emerging Global Issue" en 1998 que aún hoy ofrece un análisis del fenómeno conocido como competencia fiscal perjudicial (OCDE, 1998). El Informe identifica los factores que caracterizan los paraísos fiscales y los regímenes fiscales preferenciales perjudiciales y recomienda numerosas medidas en las áreas de la legislación nacional, los tratados fiscales y la cooperación internacional, para que los países busquen una competencia fiscal perjudicial.

Tras la publicación de los Papeles de Panamá en 2016, el Consorcio Internacional de Periodistas de Investigación (ICIJ) publicó los documentos de Pandora. Este último revela cómo algunas de las élites poderosas del mundo continúan canalizar la riqueza hacia paraísos fiscales extraterritoriales, no solo eludiendo impuestos sino también participando en delitos financieros, especialmente blanqueo de

capitales. La evidencia de Pandora llega casi un año después de 2021-2030, una década crucial y determinante de si los países alcanzarán los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Sin embargo, el contexto actual de crisis, por la pandemia y también por la situación inflacionaria, y la crisis socioeconómica asociada han amenazado el potencial de los países en desarrollo para realizar una transformación económica sostenible.

Los países menos desarrollados (o en desarrollo), como los africanos, han estado muy expuestos a esta gran recesión, pero los gobiernos africanos son incapaces de ofrecer beneficios económicos y estímulos para proteger millones de puestos de trabajo que ofrece el sector privado. De hecho, los países desarrollados poseen una gran columna vertebral financiera para "reconstruir mejor" mientras los países en desarrollo enfrentan serias restricciones fiscales, que han amenazado sus logros antes de la pandemia. Por ello, algunos de ellos se están convirtiendo en paraísos fiscales, con el fin de atraer recursos.

En una situación de postpandemia en la que todos los países intentan obtener financiación por el medio que sea posible, Tax Justice Network (2020) (red de economistas que tienen como objetivo combatir la evasión y paraísos fiscales) publicó que cada año un elevado volumen de países de la Unión Europea deja de ingresar aproximadamente 25.000 millones de euros. Intentando entender así la preocupación que existe por parte de la Unión Europea sobre este tema.

La UE ha enumerado varios países de bajos ingresos por no cumplir con los estándares internacionales. Esto es a pesar de que estos países no están incluidos en las discusiones para establecer estos estándares o no tienen la capacidad de implementar los requisitos para evitar ser incluidos en la lista negra.

## **1.2 Objetivos**

El objetivo principal del trabajo es el estudio de los paraísos fiscales en la Unión Europea. Entender los orígenes de cómo estos surgen y se desarrollan en el mundo en general y comprobar el impacto que tienen en la economía, que

trascienden a nivel social y ecológico También se tratará de explicar cuales son las características más relevantes que todos estos territorios tienen en común.

Como objetivos específicos, nos adentraremos ya en el caso de la UE, definiendo sus criterios actuales que cumplen los paraísos fiscales para ser considerados como tal, viendo cuál es exactamente su papel y cuáles son sus estrategias a seguir frente a esta situación, así como cambios en la armonización fiscal y lucha contra el fraude.

Por otro lado, se llevará a cabo el estudio para localizar qué países son más beneficiados y cuáles más perjudicados ante esas estrategias que la UE prevé llevar cabo.

Por último, se tratará de localizar las propuestas con las que la UE cuenta para luchar contra los paraísos fiscales y verificaremos si existe o no una armonización fiscal.

### **1.3 Metodología**

En este trabajo se realizará, de un lado, un análisis de base jurídica de la legislación (internacional, europea y española) que afecta a los paraísos fiscales y los perjuicios ocasionados a aquellos con países con sistemas fiscales no tan beneficiosos.

Adoptamos, de otro lado, una metodología de la investigación fiscal, de carácter científico, que permita afrontar los problemas o interrogantes planteados ¿cómo afrontar los paraísos fiscales? ¿qué problemas conllevan para nuestra sociedad? De este modo, se empleará un método deductivo que permite obtener conclusiones en base a una serie de proposiciones que se asumen como principios fundamentales en el ordenamiento tributario, considerando la justicia fiscal consustancial al Estado del Bienestar, y por ello los paraísos fiscales constituyen un freno al mismo y afectan negativamente a la prestación de servicios públicos básicos.

## **2. PARAÍSO FISCAL. DE LA SIMPLICIDAD TEÓRICA A LA COMPLEJIDAD PRÁCTICA DEL CONCEPTO.**

### **2.1 ¿Qué son los Paraísos Fiscales?**

Los paraísos fiscales son aquellos Estados o territorios, calificados así por una determinada legislación de otro Estado, que aplican un régimen fiscal enormemente beneficioso si se compara con el de otros Estados (FAUS, 2022).

El concepto procede del concepto inglés “tax heaven” que significa “puerto fiscal” en el sentido de “refugio fiscal”, que se escogían en el siglo XVII aquellos lugares donde los piratas y otros con corsarios procedentes especialmente de Gran Bretaña y Holanda, donde no se pagan impuestos. Como resultado de la traducción edulcorada, el término se tradujo erróneamente como “paraíso fiscal”. El error de traducción (LACALLE, 2013), señalan algunos autores, no es causal al darse una diferencia semántica muy relevante. Ese error de traducción se da en los países donde prevalecen las políticas más intervencionistas.

El Consejo de la UE aprobó los criterios para descartar jurisdicciones que tienen prácticas fiscales perjudiciales en noviembre de 2016, con el objetivo final de promover la seguridad fiscal e inspirar el crecimiento económico. El criterio de tres puntos evalúa a los países como jurisdicciones fiscales no cooperativas en función de: la transparencia fiscal, la tributación justa y la implementación de medidas contra la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios (BEPS) como se explica en la siguiente tabla.

La OCDE también ha colaborado con los países del G20 para luchar contra la elusión y la evasión fiscales mediante el establecimiento del Marco Inclusivo OCDE/G20 sobre BEPS, que permite a más de 135 países y jurisdicciones trabajar conjuntamente para promover una buena gobernanza tributaria (OCDE 2013, 2013b).

Las estrategias de erosión de la base imponible y transferencia de beneficios (BEPS, por sus siglas en inglés) se conocen como la aplicación de diversas regulaciones fiscales con el objetivo de lograr una doble no imposición o un nivel

impositivo inferior al ideal (Herzfeld, 2017; Bird, y Davis-Nozemack, 2018; Vlcek, 2019).

Los impuestos bajos o la ausencia de carga fiscal no deberían ser un problema, pero lo son cuando se vinculan con las prácticas de aislar artificialmente los ingresos imposables de aquellas actividades que generan tal beneficio (Christians y Van Apeldoorn, 2018).

Los BEP de las empresas multinacionales se han convertido en un tema de preocupación, especialmente en los países en desarrollo, donde los ingresos fiscales limitados conducen a una falta de financiación bruta para el desarrollo de infraestructura pública que podría promover el crecimiento económico y el desarrollo (Herzfeld, 2017; Hearson, 2018). Además, en las ocasiones en que existe una laguna en las leyes fiscales, que permite a las empresas buscar formas de reducir su carga fiscal mudándose y reportando sus ingresos fuera de las jurisdicciones que producen ingresos, los demás contribuyentes en esa jurisdicción soportan una mayor carga fiscal. Por ejemplo, las empresas que operan solo dentro de los mercados nacionales, como las empresas familiares o las empresas innovadoras locales, no pueden competir favorablemente en una competencia leal con las multinacionales que pueden transferir sus beneficios a través de las fronteras para evitar o reducir los impuestos por las distorsiones inducidas a través de BEPS (Herzfeld, 2017; Bradbury y O'Reilly, 2018).

En cuanto al impuesto evaluación de transparencia, la UE también considera el estándar de Intercambio Automático de Información (AEOI) de la OCDE, el Common Reporting Standard (CRS) que requiere el intercambio anual de información sobre las cuentas financieras mantenidas por personas y entidades no residentes en un formato predefinido. El CRS también es el resultado de una asociación entre la OCDE y el G20 y requiere que las jurisdicciones intercambien anualmente y automáticamente la información obtenida de sus estados financieros de las instituciones con otras jurisdicciones. La UE requiere que las jurisdicciones se comprometan e implementen efectivamente el AEOI CRS con al menos una calificación de "cumple en gran medida" por el Foro Global.

Para su medida de criterio Anti-BEPS, el Consejo Europeo considera si una jurisdicción es miembro de la Marco inclusivo de la OCDE/G20 sobre BEPS y su capacidad para implementar los estándares mínimos de BEP antes de incluirlo en la lista como una jurisdicción fiscal no cooperativa. La UE también evalúa los regímenes fiscales de las jurisdicciones para garantizar que adherirse a los estándares del Foro de la OCDE sobre prácticas fiscales perjudiciales (OECD, 2021).

## **2.2 ¿Cómo surgen? Razón y evolución**

Primero de todo debemos destacar que los paraísos fiscales han existido siempre, de una manera u otra, desde que se creó el fisco. Se puede decir que el punto de inflexión que desencadenó toda una “revolución fiscal” (Malherbe et al., 2015) y que ha implicado una reestructuración de todo el panorama global ha sido la crisis económica financiera internacional. En esta reestructuración, también ha destacado la evasión tributaria internacional y la utilización de las jurisdicciones offshore o paraísos fiscales, con finalidades delictivas. Cuando los países se dieron cuenta de la pérdida de recursos por la dirección de riquezas y beneficios a lugares con condiciones fiscales muy ventajosas, pusieron el grito en el cielo y solicitaron medidas para impedir la evasión de capitales.

Por ello, la agenda de la OCDE se centró en dos puntos claves. Por un lado, eliminar la evasión fiscal y, por otro, lograr el intercambio y la transparencia e intercambio de información. Por este motivo, uno de los principales retos de la fiscalidad internacional en la actualidad es lograr erradicar la evasión y elusión fiscal internacional, por medio del intercambio de información tributaria a nivel global, entre otras herramientas que se han diseñado, sobre todo, por parte de la OCDE. Tal como lo ha mencionado la doctrina, el tema de los “paraísos fiscales” siempre ha sido objeto de discusión a nivel de la Administración tributaria de todos los países, de los especialistas y de instituciones internacionales involucradas en las políticas tributarias “(creación o modificación de los impuestos y su inserción en la actividad financiero del Estado) y de administración tributaria (mejoramiento

de la recaudación, es decir, establecimiento de políticas de reducción de los márgenes de evasión fiscal)” (Palacios, 2014, p. 20).

Como parte de la intensificación de la cooperación internacional, el Informe de la OCDE (1998) recomienda que los países miembros adopten un conjunto de Directrices que respalden las "3 R": abstenerse, revisar y eliminar. Al adoptar el Informe, los Miembros se comprometen políticamente para abstenerse de adoptar nuevas medidas o fortalecer las medidas existentes, revisar las medidas existentes que constituyen prácticas fiscales perjudiciales y eliminar las características perjudiciales de los regímenes fiscales preferenciales en un período de cinco años. Además, el Informe establece un nuevo organismo internacional, el Foro sobre Prácticas Fiscales Perjudiciales, para implementar las medidas descritas en el Informe.

## **2.2 Características**

Trataremos de enumerar las principales características que tienen los paraísos fiscales, teniendo en cuenta que no todos cumplen todas las características, ya que dependiendo del autor en cuestión que lo esté definiendo tenemos unas características u otras llegando incluso a tener una denominación distinta del concepto “paraíso fiscal” (Muñiz, 2021). Pero todos sacan una serie de características comunes que son:

- Baja o nula tributación para extranjeros: podríamos decir que esta es la principal característica (una táctica universal), por la que reciben ese nombre. Tienen un sistema fiscal diferente según si la persona que paga esos impuestos es residente o extranjero consiguiendo así atraer la inversión de otros países.
- Secreto bancario fortalecido: la privacidad de estas operaciones financieras se da en todos los territorios. Esta característica hace que estos lugares y sus entidades financieras no sólo no revelen datos de sus clientes a terceros, sino que, por ley es ilegal hacerlo. Ni siquiera al informar al

Gobierno sobre la titularidad, cuantía o naturaleza de estas cuentas. Consiguiendo así hacer estos territorios más atractivos todavía para el blanqueo de capitales.

- Se trata de secreto profesional: todos los empleados que manejan la burocracia y los capitales de estas operaciones están sometidos a un contrato de absoluto para conseguir guardar ese secreto sobre sus clientes.
- Facilidad para darse de alta: las empresas que deseen tributar en estos territorios no tienen ninguna obligación en cuanto la información a aportar e incluso en ocasiones se les presenta la oportunidad de crear sociedades al portador consiguiendo así no revelar la identificación de los accionistas.
- Total autonomía para mover los capitales: obteniendo así un libre mercado de en cuanto a la movilidad de capitales internacionales.
- Agilidad: crear una empresa en un paraíso fiscal se puede llevar a cabo rápidamente. En ciertos sitios es posible adquirir una empresa y ponerla en actividad en menos de 24 horas, además pagando una comisión puede nombrarse un director local para la empresa.
- Gran apoyo tecnológico: el dinero se mantiene un largo periodo de tiempo en el paraíso fiscal, sino que generalmente está en movimiento, por lo que es necesario un buen desarrollo tecnológico para la información y comunicación.
- El paraíso fiscal ha de tener una firmeza económica y política. Esto es muy importante para esta actividad.
- La imagen del territorio: sería adecuado que el nombre de este no estuviera muy afiliado a este tipo de operaciones de blanqueo de capital o similares.

Para garantizar su adhesión a las normas internacionales/globales sobre gobernanza fiscal, la UE construyó sus criterios para jurisdiccionales fiscales “no cooperativas” en los trabajos de la OCDE. La UE también deja espacio para que sus criterios se ajusten en el futuro según lo requieran los cambios en los mercados globales y las reformas fiscales lideradas por la OCDE/G20. Es importante señalar que, en el año 2000, la OCDE empleó sus criterios que había establecido en 1998 para identificar y enumera varias jurisdicciones como

paraísos fiscales que no cooperan (Weiner y Ault, 1998). A finales de 2009, todas las jurisdicciones enumeradas habían acordado implementar los estándares de transparencia e intercambio de información de la OCDE.

Existen claros factores que determinan el crecimiento de los paraísos fiscales como son:

- Los procesos de globalización-internacionalización de la economía.
- El creciente papel de los estados en la actividad económica y aumento de la presión fiscal (Ferrari, 2023).
- El incremento de la desigualdad y la contribución a ello de la diferenciación personas jurídicas y físicas con marcos de tributación muy desigual, siendo las rentas del trabajo las que más esfuerzo fiscal realizan, lo cual evidencia que estamos ante sistemas fiscales regresivos (Plataforma por la Justicia Fiscal, 2023).

Las normas fiscales son adoptadas por una jurisdicción fiscal (generalmente un país, pero a veces una entidad diferente). Como se ha dicho, los impuestos proporcionan ingresos para uso de los gobiernos nacionales y las autoridades públicas, incluidas, en particular, las autoridades locales.

Los ingresos fiscales representan la mayor parte de los recursos públicos. Sirve para financiar las acciones de las autoridades públicas<sup>2</sup> (por ejemplo, carreteras, defensa, educación, etc.). Las estadísticas más recientes, que abarcan 2016, muestran que los impuestos y las cotizaciones sociales obligatorias de la UE-28 representaron una media del 38,9 % del PIB.<sup>3</sup> Los impuestos se aplican al capital, al trabajo y al consumo, tres tipos de bases imponibles.

Los ingresos tributarios provienen de los impuestos directos, los impuestos indirectos y las cotizaciones a la seguridad social, que son los tres grandes tipos estadísticos. Los impuestos directos son pagados directamente a las autoridades por el contribuyente (personas u organizaciones, como una empresa) sobre los ingresos, el patrimonio y el capital. Incluyen el impuesto sobre la renta (impuesto sobre la renta personal o corporativo), el impuesto sobre la propiedad (es decir,

sobre bienes inmuebles) y el impuesto sobre los activos. Los impuestos indirectos son pagados por el consumidor como parte del precio de compra de un bien o servicio. Son recaudados por un intermediario (normalmente un productor o minorista) que los paga a las autoridades públicas competentes. Incluyen, en particular, el impuesto sobre el valor añadido (IVA), los impuestos especiales, como sobre los productos de alcohol y tabaco, los gravámenes a la importación y la energía y otros impuestos medioambientales.

### **3. EFECTOS DE LOS PARAÍDOS FISCALES EN LA UE**

Las consecuencias negativas de los paraísos fiscales son más amplias de lo que a simple vista podría parecer. Éstas no solo tienen implicaciones económicas, sino también sociales y de seguridad en un ámbito nacional y contexto internacional, que se superponen, interactúan, multiplican sus efectos en una sinergia negativa.

#### **3.1 Efectos políticos**

El principal efecto que podemos destacar es que con la existencia de paraísos fiscales se incrementa la corrupción política, además de que a la hora de “luchar” contra esos territorios si hay políticos haciendo uso de ellos no impulsarán las leyes ni tomarán las decisiones políticas adecuadas para acabar con ellos. (Fórum Fiscal, 2017).

La falta de transparencia en el sector financiero público permite vincular negocios y fondos de inversión (recursos netos) con fondos del crimen (blanqueo de capitales). De este modo, los paraísos fiscales se vinculan con la política mundial y amenaza a las bases democráticas de los estados en el mundo, vinculando el poder financiero y poder político y la falta de transparencia, que permiten abusar y amenazar los cimientos de la democracia y la civilización humana.

### **3.2 Efectos sociales**

Las consecuencias sociales de los paraísos fiscales pasan por profundizar las desigualdades entre individuos y actores económicos en el contexto económico y social, así como el aumento de las desigualdades en oportunidades para aprender, vivir y trabajar; el aumento de la pobreza y las correspondientes consecuencias de los bajos niveles de educación y prevención de enfermedades, mayor frustración de la población, crecimiento del crimen en la sociedad; y la disminución de la conciencia jurídica de la población.

Los recursos que pierden los países por la evasión fiscal pueden destinarse, por ejemplo, a financiar las prestaciones por desempleo o las ayudas a la dependencia, lo que claramente beneficia a la población más desfavorecida. Los tributos son el medio que asegura que las políticas sociales perviven, políticas que benefician a todos los individuos de una sociedad.

### **3.3 Efectos económicos**

Los paraísos fiscales inciden negativamente a la economía mundial. Los análisis muestran que los paraísos fiscales provocan una importante evasión fiscal, con la correspondiente deficiencia en los presupuestos nacionales y afectando al Estado del Bienestar (Espinosa, 2011). Los efectos se traducen una reducción de ingresos en los presupuestos internos de los Estados; la falta de fondos para financiar las necesidades del estado, incluyendo las partidas para educación, salud, (hospitales, prevención de enfermedades y epidemias, lucha contra pandemias); la falta de recursos para el sector público, protección ambiental, programas de desarrollo, apoyo a la ciencia, investigación y desarrollo, apoyo empresarial y creación de empleo, etc.; la falta de fondos para redistribuir la riqueza y mitigar las desigualdades. De este modo, los paraísos fiscales distorsionan el funcionamiento de la economía mundial y la economía nacional del mundo; los paraísos fiscales destruyen la economía mundial y las economías nacionales y ocasionan la inestabilidad económica y financiera.

Los impuestos no pagados dan como resultado una reducción de los recursos para los presupuestos nacionales y de la UE. Cuantificar los impuestos impagos no es sencillo, porque la evaluación se realiza comparando distintos flujos de actividades económicas y estimando la parte faltante de la actividad económica. Esto se describe como la 'economía no observada' (NOE, por sus siglas en inglés), que incluye la economía clandestina (también conocida como economía sumergida), informal y actividades ilícitas, así como otras actividades que no han sido incluidas por deficiencias en el sistema de recolección de datos (López, 2011). Hay varias evaluaciones públicas tanto a nivel de la UE como a nivel mundial, así como algunas investigaciones académicas, que brindan evaluaciones indirectas. Ninguna proporciona más que una estimación conservadora, basada en una variedad de indicadores, que da una idea de la escala del problema.

Los casos descubiertos, por ejemplo, LuxLeaks en 2014, Panama Papers, documentos de Paradise Papers muestran que los paraísos fiscales son una gran amenaza para el desarrollo estable de la economía mundial, causando consecuencias negativas de la naturaleza económica, social, de seguridad y humanitaria de la escala global. Turner (2020) escribió: “Si una industria merece colapsar en esta crisis, es la evasión de impuestos”. Las iniciativas y medidas tomadas hasta ahora por la OCDE y otras instituciones internacionales y los clústeres de integración son numerosos, aunque no son del todo efectivos. De este modo, la lucha contra los impuestos debe ser más fuerte y vigorosa para todos los profesionales competentes y políticos a nivel internacional y nacional.

### **3.4 Efectos ecológicos**

Gran parte de los recursos de paraísos fiscales termina por financiar la pesca ilegal o la deforestación de los bosques. Así, un estudio al respecto señala que gran parte de la inversión extranjera en la ganadería y el cultivo de soja que deforesta la Amazonia tiene como origen paraísos como Panamá, islas Caimán o Bahamas.

En este sentido, teniendo datos de Interpol, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y bases de datos de gestión pesquera, concluyen que 200 barcos involucrados en la pesca ilegal o irregular están relacionados, el 70% de los mismos, con fondos de paraísos fiscales, liderados por Panamá y Belice (Harvey, 2018; Criado, 2018).

Victor Galaz, del Centro de Resiliencia de Estocolmo en la Universidad de Estocolmo y autor principal del estudio, agregó: “El uso de paraísos fiscales no es solo un desafío sociopolítico y económico, sino también ambiental. Si bien el uso de jurisdicciones de paraísos fiscales no es ilegal, el secreto financiero obstaculiza la capacidad de analizar cómo los flujos financieros afectan las actividades económicas en el terreno y sus impactos ambientales” (Harvey, 2018).

El estudio encontró que más de dos tercios del capital extranjero dirigido a los sectores de soja y carne de Brasil entre 2000 y 2011, según lo registrado por el Banco Central de Brasil, se canalizó a través de paraísos fiscales. El cultivo de soja y carne de res se ha asociado con la deforestación en la Amazonía.

Durante el período estudiado, casi 27 mil millones de dólares de capital extranjero se transfirieron a empresas clave dentro de estos sectores, y de esto, alrededor de 18.4 mil millones de dólares llegaron a través de paraísos fiscales, siendo las Islas Caimán las más utilizadas.

Crona, director ejecutivo del programa Dinámica Económica Global y Biosfera de la Real Academia Sueca de Ciencias, dijo que la disponibilidad de los datos del banco central de Brasil para el período en cuestión era inusual y arrojó una breve luz sobre lo que probablemente será un negocio global mucho mayor.

Los activistas verdes solicitaron a los gobiernos que hicieran que los flujos financieros fueran más transparentes. “Esto es dinero sucio, utilizado para alimentar actividades ilegales que están impulsando la crisis ambiental mundial”, dijo Elaine Gilligan, activista internacional de Amigos de la Tierra. “La evasión fiscal agresiva priva a las comunidades de los fondos necesarios para una variedad de medidas, entre ellas las protecciones ambientales que juegan un

papel en la lucha contra el caos climático”. Para ello, se requiere apoyar los esfuerzos internacionales para acabar con los paraísos fiscales y cumplir con su compromiso de una mayor transparencia en los territorios británicos de ultramar (Criado, 2018).

Andrea Marandino (Harvey, 2018) gerente de finanzas sostenibles de WWF, agregó que las empresas también podrían desempeñar un papel. “La naturaleza enfrenta amenazas sin precedentes a medida que continuamos tomando más recursos de las áreas naturales más ricas del mundo. Los paraísos fiscales dificultan mucho el seguimiento de los flujos internacionales de capital y eso significa que no hay rendición de cuentas”, dijo. De este modo, si se busca asegurar un futuro para áreas como la Amazonía, se requiere ver una mayor transparencia corporativa y trazabilidad de los flujos de capital en todo el mundo que financian la destrucción de la naturaleza (Harvey, 2018).

En los océanos, alrededor del 70% de las embarcaciones que se han visto implicadas en la pesca ilegal, no declarada o no reglamentada estaban registradas en paraísos fiscales, según los hallazgos del estudio. En este sentido, las complejas redes de propiedad permiten que las capturas se comercialicen, desembarquen y, en algunos casos, se eliminen fuera de las regulaciones que se supone que previenen la sobrepesca (Harvey, 2018).

#### **4. PROPUESTAS PARA LUCHAR CONTRA LOS PARAÍDOS FISCALES EL PAPEL DE LA UE Y LA ARMONIZACIÓN FISCAL**

La lucha contra la elusión fiscal se ha convertido en un punto crítico político desde la primera investigación del Consorcio Internacional de Periodistas de Investigación (ICIJ) en noviembre de 2013, cuando se reveló quién es quién sobre personas y entidades que ocultan activos en el extranjero en 122.000 empresas dirigidas desde Singapur y las Islas Vírgenes Británicas (MARTIN, 2022).

Dos meses después, el grupo reveló cómo la élite de China, incluidas varias personas cercanas al presidente Xi Jinping, depositaron dinero en paraísos

fiscales extraterritoriales. Más tarde ese año, la llamada investigación LuxLeaks del ICIJ mostró que empresas multinacionales como Amazon, Apple, IKEA, Pepsi, AIG y Verizon habían hecho acuerdos secretos con el gobierno de Luxemburgo para evitar pagar miles de millones de dólares en impuestos.

En 2016, los Papeles de Panamá detallaron más de 200.000 entidades extraterritoriales creadas a través del bufete de abogados Mossack Fonseca. Un año después, los Paradise Papers revelaron filtraciones del especialista en alta mar Appleby, con sede en las Bermudas. En 2020, los archivos de la FinCEN revelaron detalles de más de 200.000 transacciones financieras sospechosas, valoradas en más de 2 billones de dólares (1,72 billones de euros) (MARTIN, 2022).

#### **4.1 Principales medidas de la UE contra los paraísos fiscales**

La Unión Europea reconoce históricamente la creciente problemática de los paraísos fiscales, y cómo afecta tanto a sus ciudadanos como a su estructura política, al quebrar algunos de sus principios fundamentales.

El 1 de diciembre de 1971, la UE adoptó una resolución sobre el Código de Conducta para la fiscalidad empresarial como política compromiso de frenar la competencia fiscal nociva entre sus estados miembros a través del statu quo y el desmantelamiento procesos. El proceso de statu quo requería que los estados miembros de la UE reexaminaran y enmendaran o abolieran aquellas medidas de competencia fiscal perjudiciales, mientras que el proceso de desmantelamiento requería abstenerse de introducir otras nuevas en el futuro. Desde entonces, la adopción de estas políticas de competencia fiscal justa se ha extendido más allá de Europa, a terceros países a través de una serie de solicitudes y procesos normativos.

En mayo de 2013, el Consejo Europeo solicitó a la UE que reforzara su control sobre la lucha contra el fraude fiscal, la evasión fiscal y la planificación fiscal agresiva a nivel nacional, de la UE y global. Esta solicitud fue posteriormente

recordada por los ministros del Consejo de Asuntos Económicos y Financieros (ECOFIN) que apoyaron el establecimiento de una lista de la UE de jurisdicciones cooperativas y las medidas defensivas asociadas. El 28 de enero de 2016, la UE anunció un nuevo proceso para incluir en la lista a terceros países que se nieguen a jugar limpio en materia fiscal, y este proceso proporcionaría una base para que la UE adopte una amplia respuesta coordinada para hacer frente a la elusión del impuesto de sociedades a nivel mundial y mejorar la competencia justicia fiscal.

Tanto dentro de la UE como en el ámbito internacional, la UE busca fortalecer los mecanismos de buena gobernanza en el ámbito fiscal, la transparencia fiscal y la equidad fiscal para combatir el fraude y la evasión fiscal. Ello supone que, teniendo en cuenta el carácter mundial de la competencia fiscal desleal, se requiere afrontar los retos exteriores para las bases imponibles de los Estados de la UE. En este sentido, una medida para afrontar los paraísos fiscales es elaborar una lista de la UE de países y territorios no cooperadores, que se publica como anexo a las conclusiones que el Consejo Ecofin ha adoptado. De este modo, se busca incitar a los países a realizar cambios beneficiosos en su legislación y su práctica fiscales, mediante la cooperación (Consejo Europeo, 2022).

La lista de la UE se creó en noviembre de 2016, donde el Consejo encargó al Grupo “Código de Conducta”, un grupo que se creó por el Consejo para realizar las labores necesarias en la elaboración de la lista. El grupo “Código de Conducta” analizó 92 países, escogidos en base a sus relaciones económicas con la UE; su estabilidad institucional; y la relevancia del sector financiero del Estado. El 5 de diciembre de 2017 se adoptó la primera lista de la UE, apareciendo también aquellos países y territorios que adoptaron los compromisos suficientes (anexo II). En los años siguientes, la lista ha ido actualizándose, revisándose a partir de la observación dinámica de las medidas aplicadas que consiste en incluir y excluir de la lista de los países según realicen reformas o no (Consejo Europeo, 2022).

Los países que no reúnen las normas fiscales internacionales, aunque se han comprometido a realizar reformas recogidas en un documento de situación

aparecen en el Anexo II. Si el territorio o país cumple todos los requisitos, su nombre se elimina del anexo.

Las listas tienen un carácter instrumental. Los efectos jurídicos de formar parte de ellas dependerán de las medidas defensivas que la propia UE y los Estados miembros decidan adoptar en cada momento, lo que determinará el grado de presión que se ejercerá sobre sus integrantes para que abandonen las prácticas perniciosas, practiquen una competencia fiscal justa y salgan de la misma (Martos, 2022). Esas medidas defensivas se convierten en elemento disuasorio y en un mecanismo de protección para combatir normativas y prácticas que favorecen el fraude y la elusión. Por ello deben ser eficientes, pero también proporcionadas en su configuración, como cualquier otra disposición antifraude o anti-elusión. La UE utiliza su lista para proyectar medidas defensivas a escala comunitaria, de naturaleza fiscal y no fiscal. Por un lado, condicionando los acuerdos internacionales con terceros países y regiones al establecimiento de una cláusula de buena gobernanza fiscal, como de forma reiterada lo viene solicitando el Parlamento Europeo. En este sentido, en mayo de 2018, el Consejo aprobó el texto vigente y confirmó que dicha redacción debería incluirse en todos los acuerdos internacionales pertinentes, estableciendo como elementos fundamentales las normas mundiales sobre transparencia e intercambio de información, equidad tributaria y las normas contra la erosión de la base imponible y traslado de beneficio.

Por otro lado, vincula la financiación y ayuda al desarrollo, al cumplimiento de los criterios y, por tanto, a que el país o territorio en cuestión no forme parte de ella. Así, existen varias normas comunitarias que utilizan la exclusión de la lista de la UE como condicionante. No es posible canalizar a través de entidades de países incluidos en ella fondos de la UE, como el Fondo Europeo de Desarrollo Sostenible (FEDS), el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (FEIE), el mandato de préstamo exterior (MPE) o el marco general de la titulización.

Estas normas previsiblemente se ampliarán a tenor del mandato al Grupo Código de Conducta para que continúe estudiando otras medidas defensivas a nivel europeo.

El Consejo también recomienda a los Estados miembros que utilicen la lista de la UE para aplicar medidas defensivas nacionales similares a las anteriores y, además, otras de naturaleza fiscal. Entiende que, dado que estas últimas han de ser compatibles con los ordenamientos internos, su aplicación es competencia de estos, si bien enumera ocho grupos de medidas fiscales que los Estados miembros podrían adoptar.

Para garantizar una actuación coordinada, indica a los Estados que apliquen al menos una de las siguientes medidas,

- a) Mayor control de transacciones con sujetos vinculados a jurisdicciones de la lista.
- b) Mayor riesgo de inspección de contribuyentes acogidos a los regímenes fiscales perjudiciales.
- c) Mayor riesgo de inspección de los contribuyentes que utilicen estructuras o dispositivos en los que intervengan los países y territorios de la lista.

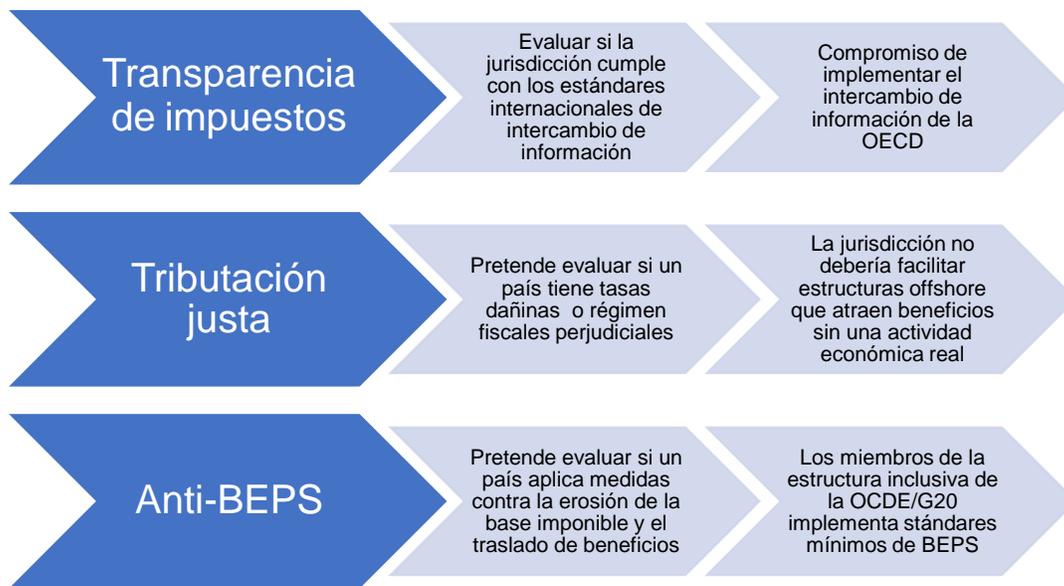
Además, para profundizar en esa coordinación, los Estados miembros se comprometieron a utilizar la lista de la UE para la aplicación de, como mínimo, una de las cuatro medidas legislativas siguientes:

- a) No deducibilidad de los gastos realizados en un país o territorio de la lista
- b) Normas sobre las sociedades extranjeras controladas (SEC), con el fin de limitar la tributación diferida artificialmente a entidades extraterritoriales de baja tributación
- c) Medidas de retención a cuenta, para luchar contra las exenciones o devoluciones indebidas

d) Limitación de la exención fiscal de las participaciones en relación con los dividendos de los accionistas.

Pero esa laxitud, determina que las medidas no tengan un carácter obligatorio, y por consiguiente esta lista no es la solución concreta. Además, no se han desarrollado con un nivel de precisión necesario para ser efectivas, pues todas son soluciones generales las cuales habrá que llevarlas a la práctica. Tendrán que fijarse las malas prácticas tipo y que estas sigan la estructura de Inspección Fiscal.

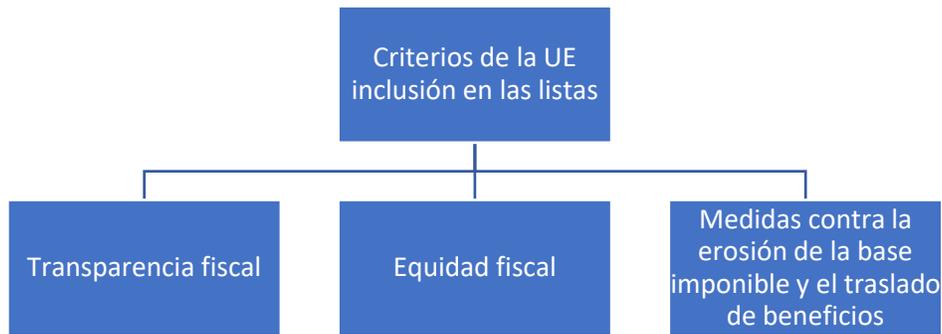
**Figura 1. Criterios para enumerar jurisdicciones fiscales no cooperativas**



Fuente: elaboración propia a partir de (RAMOS ÁNGELES, 2015)

Los criterios que la UE emplea para incluir en las listas mencionadas a los paraísos fiscales son los siguientes: transparencia fiscal (compartir datos fiscales con los países miembros de la UE); equidad fiscal (no contar con regímenes fiscales preferenciales perniciosos y no promover estructuras que pretenden atraer beneficios sin actividad económica real); y medidas contra la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios (aplicación de normas mínimas contra la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios de la OCDE) (Consejo Europeo, 2022).

**Figura 2. Criterios que emplea la UE para incluir en las listas**



Fuente: elaboración propia a partir del Consejo Europeo (2022).

#### **4.2 Previsión de cambios-resultados en la armonización fiscal y lucha del fraude**

Las decisiones del G-20 se enfocan en proyectos y anuncios de reformas financieras que todavía no se han implementado. En la Cumbre de Londres en abril de 2009 se adoptó una serie de acciones contra las “jurisdicciones no cooperantes”, eufemismo para designar a los paraísos fiscales.

La Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas han dicho reiteradamente que el sistema de intercambio de información entre Estados miembros sobre entregas intracomunitarias de bienes no proporciona información relevante en el momento oportuno para combatir el fraude en el ámbito del IVA. Las mismas instituciones han confiado en la necesidad de normas más claras, vinculantes, para la cooperación entre los Estados miembros y la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF). A este respecto, el Parlamento Europeo ha constatado que los Estados miembros ponen trabas a una reforma real de la Directiva 2003/48/CE, donde las objeciones y tácticas dilatorias (Directiva 2003/48/CE).

Con la reforma de la citada Directiva (relativa a la fiscalidad de los rendimientos del ahorro) seguiría para corregir diversas carencias y deficiencias de la actual, que impide descubrir operaciones fraudulentas, pero también para extenderse a varios tipos de personas jurídicas y fuentes de ingresos (Iuliana, 2012). En este contexto, no es menos importante la eliminación de los paraísos fiscales, si se

tienen en cuenta los efectos negativos de la recaudación fiscal de cada Estado miembro. Además, podrían representar un obstáculo para la implementación de la estrategia de Lisboa, donde se ejerce una excesiva presión a la baja sobre los tipos impositivos y, en general, sobre los ingresos fiscales. Por tanto, el Consejo y la Comisión deberían hacer uso de la potestad de la UE a la hora de negociar acuerdos comerciales y de cooperación con los Gobiernos de los paraísos fiscales, para convencerlos de que eliminen las disposiciones y prácticas fiscales que fomentan la elusión y la evasión.

Un aspecto destacable es el hecho de que el Consejo Europeo de 14 de mayo de 2008 formulara recomendaciones para que se incluya en los acuerdos comerciales una cláusula de buen gobierno en materia fiscal. Obviamente, esto no es suficiente para que la Comisión incluya tal cláusula, con efecto inmediato, en todas sus negociaciones relacionadas con los acuerdos comerciales. En comparación con otros temas internacionales, últimamente hay una acentuación de las preocupaciones de los investigadores y funcionarios del Gobierno en temas relacionados con la evasión fiscal -legal- practicada por empresas organizadas y personas ricas. De hecho, este fenómeno se ha desarrollado entre la mayoría de las empresas e individuos informados (Iuliana, 2012). A través de las operaciones y transacciones internacionales, se eluden los impuestos a los beneficios o a la renta, suscitando la protesta de quienes analizan el impacto social de estos esquemas tributarios a los contribuyentes del impuesto sin competencia (impuestos más elevados y servicios sociales inadecuados).

En el Parlamento Europeo, las comisiones permanentes, especiales y de investigación han analizado, supervisado y supervisado las acciones necesarias para hacer frente a los desafíos identificados, especialmente aquellos que han cobrado especial importancia desde 2014. También han abordado cuestiones específicas reveladas por las revelaciones desde entonces. La resolución TAXE de 25 de noviembre de 2015 sobre resoluciones fiscales y otras medidas de naturaleza o efectos similares, la resolución legislativa de 16 de diciembre de 2015 "Transparencia, coordinación y convergencia de las políticas fiscales de las

empresas en la Unión", la resolución TAX2 de 6 de julio de 2016 sobre resoluciones tributarias y otras medidas de naturaleza o efectos similares, la resolución de 13 de diciembre de 2017 sobre recomendaciones elaboradas por la comisión de investigación del PANA y la resolución TAX3 de 26 de marzo de 2019, han elaborado un inventario de situaciones a subsanar junto con un catálogo de remedios propuestos. Juntas, las resoluciones muestran que se han logrado avances durante la última legislatura, pero que aún queda mucho por implementar, controlar y evaluar.

Los principales temas destacados se relacionan con proporcionar suficiente transparencia a las autoridades fiscales para permitirles luchar contra el fraude fiscal. Esto puede complementarse con una transparencia más amplia, dado que se han descubierto fraudes fiscales significativos por parte de individuos (denunciantes) o investigaciones periodísticas. Se ha logrado un progreso sustancial en el campo. El marco del impuesto de sociedades también está bajo presión, con la necesidad de abordar los cambios que se derivan de la evolución regulatoria y tecnológica. Para luchar mejor contra el fraude fiscal y el blanqueo de capitales, es necesario mejorar las medidas y garantizar una aplicación eficaz, así como reforzar las disposiciones para luchar contra el blanqueo de capitales. Del mismo modo, debe prestarse especial atención a determinados actores que desempeñan un papel particular en el fraude fiscal y el blanqueo de su producto, a saber, una serie de intermediarios e instituciones financieras a través de los cuales se puede canalizar el dinero resultante de tales prácticas. Finalmente, la acción debe ser global, porque el fraude fiscal es global. Esto implica un enfoque internacional activo y coherente. Todas estas medidas necesitan ser controladas y actualizadas sobre la base de la evolución regulatoria y tecnológica, que rápidamente se tiene en cuenta y se aprovecha en el contexto del fraude fiscal. A pesar de las notables entregas de la legislatura 2014-2019, aún existe mucho trabajo por hacer. Todas las disposiciones en cuestión deben implementarse, hacerse cumplir, monitorearse y, si es necesario, actualizarse, para mantenerse al día con la versatilidad de quienes cometen fraude fiscal y el ritmo de la evolución digital global.

## 5. CONCLUSIONES

**Primera.** Los paraísos fiscales, aquellos lugares con una tributación muy baja o prácticamente nula, conforman un elemento que perjudica nuestro Estado del Bienestar puesto que supone la reducción de la recaudación de recursos para los entes públicos a partir de los cuales se financian los servicios públicos, teniendo incidencias en el ámbito social (aumento de desigualdades y de la pobreza), en el ámbito económico (menor recaudación pública), políticas (generalización de la corrupción, menor transparencia, mayor predisposición a prácticas corruptas, etc) y ecológico (financiación de la pesca ilegal o la deforestación de los bosques). El fraude fiscal frena las políticas sociales, haciendo que los pobres sean cada vez más vulnerables.

**Segundo.** Se requiere un marco de protección fiscal para todos los países que asegure que se mantienen los servicios esenciales como la educación, protección social o la sanidad y no arriesgue la subsistencia de las personas. En este sentido, el plan BEPS, elaborado por la OCDE en el año 2013, busca combatir las multinacionales que reducen la carga tributaria. El objetivo último es eliminar la erosión de las bases imponibles y el traslado de beneficios.

**Tercero.** Una herramienta empleada es la elaboración de la lista de países no cooperadores que presiona a los mismos para que realicen reformas y ofrezcan información sobre los defraudadores. Cabe señalar que, para que la lista de la UE tenga efectos, se requiere que los Estados miembros de la UE adopten medidas de defensa eficaces que ayuden a salvaguardar sus ingresos fiscales y combatir el fraude fiscal. Los criterios de la UE a la hora de incluir a los países en la lista son la transparencia fiscal; la equidad fiscal; y las medidas adoptadas contra la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios.

¿Cuántos escándalos fiscales más deben ocurrir antes de que la UE se comprometa con una reforma real? El proceso actual está lleno de agujeros, carece de credibilidad y no logra acabar con la elusión fiscal. Es hora de que la UE incluya automáticamente en la lista negra a los países con tasas impositivas bajas y nulas, y mantenga a los países de la UE en el mismo nivel de escrutinio que los

países no pertenecientes a la UE. La UE tampoco debería usar la lista negra en el futuro para obligar a los países más pobres, como Nigeria y Kenia, a firmar el injusto acuerdo fiscal de la OCDE.

En el último año, dos escándalos fiscales han puesto de manifiesto la debilidad de la lista de la UE: OpenLux y los Pandora Papers. OpenLux mostró cómo existen los paraísos fiscales en la UE y la necesidad de que la UE ponga orden en su propio territorio. Los Documentos de Pandora mostraron que algunos estados de EE. UU. se han convertido en centros de secreto financiero y corporativo. EE. UU. no cumple con los criterios de transparencia fiscal de la UE porque no se ha unido al Common Reporting Standard (CRS) y no intercambia información completamente con otros países.

## 6. Bibliografía

- BIRD, R., y DAVIS-NOZEMACK, K., "Tax avoidance as a sustainability problem". *Journal of Business Ethics*, vol. 151, núm. 4, 2018.
- BRADBURY, D., y O'REILLY, P., "Inclusive fiscal reform: ensuring fairness and transparency in the international tax system". *International Tax and Public Finance*, vol. 25, núm. 6, 2018, pp. 1434-1448.
- CRIADO, M.Á., "Los paraísos fiscales perjudican al medio ambiente", *El País*, 2018. Disponible en: [https://elpais.com/elpais/2018/08/13/ciencia/1534142100\\_725122.html](https://elpais.com/elpais/2018/08/13/ciencia/1534142100_725122.html)
- CHRISTIANS, A., & VAN APELDOORN, L., "Taxing income where value is created". *Fla. Tax Rev.*, 22, 2018, 1.
- COEU, "Criteria and process leading to the establishment of the EU list of noncooperative jurisdictions for tax purposes". Council conclusions. Council of the European Union. Bruselas, 2016.
- CONSEJO EUROPEO, "Lista de la UE de países y territorios no cooperadores a efectos fiscales", 2022. Disponible en: <https://www.consilium.europa.eu/es/policias/eu-list-of-non-cooperative-jurisdictions/>
- ESPINOSA, A. G., "Paraísos fiscales en la globalización financiera". *Historia actual online*, núm. 26, 2011, 141-153.
- FAUS, M., "Paraísos fiscales o jurisdicciones no cooperativas", *Práctico Sociedades Mercantiles vLex*, 2022.
- FERRARI, J., "España ocupa el puesto 12 de la UE por presión fiscal, pero está por debajo de la media", *One Economía*, 2023.
- HARVEY, F., "Tax havens shielding companies responsible for deforestation and overfishing", *The Guardian*, 2018. Disponible en: <https://www.theguardian.com/environment/2018/aug/13/tax-havens-shielding-companies-deforestation-overfishing>
- HEARSON, M., "The challenges for developing countries in international tax justice". *The Journal of Development Studies*, vol. 54, núm. 10, 2018, pp. 1932-1938.

- HERNÁNDEZ VIGUERAS, J., "Al rescate de los paraísos fiscales: La cortina de humo del G-20". *Icaria*, Barcelona, 2009.
- HERZFELD, M., "The case against BEPS: Lessons for tax coordination", *Fla. Tax Rev.*, núm. 21, 2017.
- IULIANA RADU, D., "Tax havens impact on the world economy", *Procedia-Social and Behavioral Sciences*, núm. 62, 2012, pp. 398-402.
- LACALLE, D., "Diez mitos sobre los paraísos fiscales", *El Confidencial*, 2013. Disponible en: [https://blogs.elconfidencial.com/mercados/lleeno-de-energia/2013-04-13/diez-mitos-sobre-los-paraisos-fiscales\\_437468/](https://blogs.elconfidencial.com/mercados/lleeno-de-energia/2013-04-13/diez-mitos-sobre-los-paraisos-fiscales_437468/)
- LÓPEZ MARTÍN, M. d. C., "Implicaciones de la economía sumergida en España". *Revista de Fomento Social*, 2011, 791-798.
- LUCHESSI, M., y ANTÓN, F. S., *Tax Compliance y Planificación Fiscal Internacional en la era Post Beps* (Vol. 1340). Aranzadi, 2021.
- MALHERBE, J., TRELLO, C., y GRAU RUIZ, M.A., *La revolución fiscal del 2014, FATCA, BEPS, OVDP*, *Instituto Colombiano de Derecho Tributario*, Legis, Bogotá, 2015.
- MARTIN, N., "The Pandora Papers: A tough fight against tax avoidance", *Learn German DW*, 2022. Disponible en: <https://learngerman.dw.com/en/pandora-papers-how-the-fight-against-tax-avoidance-is-going/a-59398181>
- MARTOS GARCÍA, J.J., *Jurisdicciones no cooperativas y paraísos fiscales*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2022, pp. 16-18.
- MUÑIZ PÉREZ, J. C., *En busca del paraíso perdido: Los paraísos fiscales hoy*, Estudios Aranzadi, Navarra, 2021.
- OECD, "BEPS Action 5 on Harmful Tax Practices – Transparency Framework", Peer Review Documents. Organization for Economic Co-operation and Development, 2021.
- OECD, "BEPS Action 5 on Harmful Tax Practices – Transparency Framework", Peer Review Documents. Organization for Economic Co-operation and Development, 2021.
- OECD, "What is the CRS? 2021. Disponible en: <https://www.oecd.org/tax/automatic-exchange/common-reporting->

standard/standard-for-automatic-exchange-of-financial-account-information-in-tax-matters-second-edition-9789264267992-en.htm

OECD, Harmful tax competition: An emerging global issue (Vol. 235). Organisation for Economic Co-operation and Development, 1998.

OXFAM, "EU countries fall short of their promises to stop tax havens", 2022. Disponible en: <https://www.oxfam.org/en/press-releases/eu-countries-fall-short-their-promises-stop-tax-havens>

PALACIOS MÁRQUEZ, L., "La política de Administración Tributaria en la globalización", Administración Tributaria. En conmemoración a los 20 años del Seniat. Memorias de las XIII Jornadas Venezolanas de Derecho Tributario, tomo I, Asociación Venezolana de Derecho Tributario, Caracas, 2014.

[PIERGIORGIO M. SANDRI](https://www.lavanguardia.com/economia/20200429/48802801339/paraisos-fiscales-europa-norte-perdidas-sur-informe.html), "El norte de Europa causa pérdidas fiscales millonarias a los países del sur". <https://www.lavanguardia.com/economia/20200429/48802801339/paraisos-fiscales-europa-norte-perdidas-sur-informe.html>

PLATAFORMA POR LA JUSTIFICACIÓN FISCAL (TJN), "Hablemos de bajar impuestos", <https://www.plataformajusticiafiscal.com/>

RAMOS ÁNGELES, J. A., "El proyecto BEPS de la OCDE y el mito del fin de la planificación fiscal internacional: un enfoque crítico a propósito de los Final Reports 2015", *Derecho & Sociedad*, núm. 45, 2015.

TAX JUSTICE NETWORK (TJN), "The axis of tax avoidance", [https://www.taxjustice.net/wp-content/uploads/2020/04/The-axis-of-tax-avoidance\\_Tax-Justice-Network\\_April-2020-1.pdf](https://www.taxjustice.net/wp-content/uploads/2020/04/The-axis-of-tax-avoidance_Tax-Justice-Network_April-2020-1.pdf)

URRECHA BENGURIA, P. Paraísos fiscales. Forum fiscal: la revista tributaria de Álava, Bizkaia y Gipuzkoa, ISSN 2340-7301, N.º. 234, 2017

VICEK, W., "Tax Avoidance", In *The Palgrave Handbook of Contemporary International Political Economy* (pp. 345- 357). Palgrave Macmillan, London, 2019.

WEINER, J. M., y AULT, H. J., "The OECD's report on harmful tax competition".  
Nacional Tax Journal, vol. 51, núm. 3, 1998.